


Nº Expediente: 20021250

Sr. D.
DANIEL BORONA COLMENAREJO
ASOCIACIÓN DE VECINOS POR COLMENAR
VIEJO
PLAÇA VICENTE ALEIXANDRE Nº 12 3º PTA.
A
28770 COLMENAR VIEJO
MADRID

Estimado Sr.:

En el primer momento posible, esta institución se pone de nuevo en contacto con esa entidad, con relación a la queja que tiene planteada, registrada con el número arriba indicado.



Se ha recibido contestación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en la que facilita la información relativa al seguimiento epidemiológico de los pacientes de los centros de salud de Colmenar Viejo, aclara el funcionamiento de los canales de cita alternativos al telefónico para la solicitud de cita, y detalla la dotación efectiva de los centros, así como el número de consultas atendidos. En el momento de remitir su respuesta, la consejería no tenía previsto aumentar la plantilla.

Con relación a la suspensión del Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP), la consejería ha comunicado lo siguiente:

“Con la pandemia, se derivaron el número de profesionales sanitarios, tanto de los Centros de Salud de Atención Primaria, como de los Servicios de Urgencias Extrahospitalarias (SUAP) del SUMMA 112, a dispositivos específicamente destinados a trabajar directamente en hacer frente aquella situación. Así muchos profesionales fueron destinados al hospital de pandemia, muchos pasaron a reforzar las Unidades de Atención Domiciliaria (UAD), otros muchos pasaron a reforzar la atención telefónica desde el Centro de Coordinación del SUMMA, a través de sus teléfonos 061 y/o 112.


Los pacientes que lo necesiten podrán ser atendidos, desde el Centro Coordinador, a través del teléfono de urgencias médicas de la Comunidad de Madrid 112 o 061, y desde allí se les informa de las respuestas posibles; tales como ser atendidos en domicilio por los dispositivos asistenciales del SUMMA112, o en su defecto, en el Servicio de Urgencias hospitalarias más cercano

Nº Expediente: 20021250

disponible, o también, pero también los médicos reguladores del Centro Coordinador les pueden facilitar diversas respuestas terapéuticas, incluida la prescripción de algunos medicamentos a través de la aplicación MUP, evitando así la saturación y el riesgo innecesario de acudir al hospital”.

Tomando en consideración el criterio recogido en la respuesta de la Administración, esta institución ha reiterado a la consejería que los servicios de urgencias extrahospitalarios deben responder adecuadamente a las demandas de asistencia también cuando el paciente puede desplazarse al centro y requiere una atención inmediata. Por otra parte, se ha señalado que los SUAP cuentan con la infraestructura material necesaria para asistir a los pacientes que acuden al centro en horario ordinario durante la emergencia sanitaria, y su funcionamiento, una vez concluido dicho horario, contribuye a distribuir la presión asistencial con las urgencias hospitalarias. La asunción sistemática de los desplazamientos hasta el domicilio de pacientes, que se encuentran en situación de personarse en el SUAP, por parte del facultativo, ocasiona un esfuerzo innecesario al profesional y limita la prestación efectiva de atención sanitaria al resto de la población durante cada traslado.

Asimismo, esta institución ha dado traslado a la consejería de las siguientes consideraciones:

- 
- El Marco Estratégico para la Atención Primaria Comunitaria, que fue presentado en el Pleno del Consejo Interterritorial de Salud del día 10 de abril de 2019, recoge entre sus acciones la de establecer criterios de planificación y coordinación para la atención continuada y urgente de proximidad, y procurar la dotación de recursos necesaria para que las urgencias de baja y moderada complejidad puedan ser resueltas en la atención primaria de salud, con criterios de equidad y accesibilidad territorial.
 - La presión asistencial elevada genera a los profesionales una tensión excesiva al tener que realizar esfuerzos que van más allá de lo razonable, y propicia, entre otros factores, el abandono progresivo de actividades no asistenciales propias de la atención primaria como la formación continuada. Todo ello puede condicionar la capacidad resolutive de dicha atención, e impactar de manera desfavorable en la satisfacción de los pacientes.

Teniendo en cuenta los datos facilitados por la Administración y la falta de previsión de aumentar la plantilla, esta institución ha recomendado a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid reforzar la atención de medicina general, pediatría y enfermería en los centros de salud de Colmenar Viejo.

Nº Expediente: 20021250

Asimismo, se ha solicitado a la consejería que remita la memoria justificativa o documento que incluya los datos que prueben la conveniencia de derivar la atención de los pacientes que eran atendidos por los SUAP al Centro Coordinador, a través del teléfono de urgencias médicas de la Comunidad de Madrid 112 o 061, a la atención domiciliaria desde el SUMMA112, o al Servicio de Urgencias hospitalarias más cercano disponible.

Una vez que se reciba la información solicitada, así como respuesta de la consejería sobre su posición respecto a la Recomendación formulada, se le dará traslado de su contenido.

Le saluda muy atentamente,



Ángel Gabilondo Pujol
Defensor del Pueblo